

ALERTA CHILE

PRÓRROGA DEL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE CIERTAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES

El día de hoy fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.239, mediante la cual se prorroga el mandato que se encuentre actualmente vigente de los directorios de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que esta ley determina, esto en razón al Estado de Catástrofe establecido por el Presidente de la República en razón al brote de COVID-19 en el país. Esta prórroga permite que los miembros de dichos directorios u órganos de administración y dirección de asociaciones y organizaciones pueden continuar en sus cargos hasta tres meses después del término del Estado de Catástrofe, establecido en Decreto Supremo N° 104 de 2020, o su respectiva prórroga, plazo durante el cual deberán realizar el proceso eleccionario correspondiente.

Esta norma tendrá aplicación para las asociaciones y fundaciones constituidas conforme al Título XXXIII Libro I del Código Civil; Organizaciones comunitarias, funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas de acuerdo a la Ley 19.418; a los directorios de Comunidades Agrícolas que se refiere el DFL N°5 de 1967; Asociaciones Gremiales regidas por el DL N° 2.757 de 1979; Iglesias y organizaciones religiosas reguladas por la ley N° 19.638; Cooperativas reguladas por la Ley General de Cooperativas; Asociaciones de consumidores reguladas por la ley N° 19.496; y a las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales, con excepción de las reguladas en la ley N° 19.253.

Se establece como requisito para la aplicación de esta prórroga, que el periodo por el cual fueron elegidos se haya cumplido durante el periodo del Estado de Catástrofe, durante el tiempo que este haya sido prorrogado, o durante los tres meses anteriores a su declaración.

Esta extensión del plazo establecida por esta nueva ley, no tendrá aplicación en aquellos casos en los cuales las organizaciones mencionadas anteriormente ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el plazo establecido para aplicar la prórroga, y que no exista ningún proceso impugnatorio pendiente.



Felipe Salas
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26
Providencia, Santiago, Chile
Tels: +56 2 25446800
monttcia@monttcia.cl
www.monttgroup.com